

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, en la cual solicita la corrección del auto de mandamiento de pago, respecto al numeral 4 que reconoce personería jurídica. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: CAMILO EVELIO TORRES CARVAJAL C.C. 6.343.084
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00549-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora y una vez revisada la actuación surtida dentro del plenario, evidencia el Despacho que incurrió en *lapsus calami* al indicar en el auto que libra mandamiento de pago de fecha 29 de septiembre de 2022, en el literal 4, que se reconoce personería adjetiva a la abogada MILIYET PALOMEQUE VALENCIA C.C. 38.553.268, con T.P. No. 320.322 del C.S. de la J. siendo el apoderado judicial en el presente proceso el Dr. **ALVARO JOSE HERRERA HURTADO CC. 16.895.487 con TP. 167.391 del C.S. de la J.**

Por lo tanto y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el literal CUATRO del auto del 29 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

“CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado ALVARO JOSE HERRERA HURTADO CC. 16.895.487 con TP. 167.391 del C.S. de la J., de conformidad con el poder otorgado.

SEGUNDO: En todo lo demás queda incólume la mencionada providencia.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3d6edc69d95fde5f03a0f3c0483e1599db28a425f22388bcc8dcee259cc6ec**

Documento generado en 24/11/2022 03:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>